

LAS PARADOJAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LAS REFORMAS LIBERALES DECIMONÓNICAS

LETICIA REINA*

La República mexicana nació bajo el influjo de las ideas liberales triunfantes en el mundo occidental. Este pensamiento que surgió a finales del siglo XVIII como producto de la Ilustración, se convirtió en el sustento ideológico para la construcción de las nuevas naciones decimonónicas y habría de guiar también la edificación de la nuestra. Esta ideología moderna deseaba que la sociedad estuviera compuesta de ciudadanos y no de corporaciones, como en la Europa antigua o en México, cuando éramos una colonia de la Corona Española.

Desde la promulgación de la Independencia, la nueva clase gobernante se propuso la descorporativización de la sociedad como una de las tareas más importantes para convertir a México en una nación moderna. En la base de la idea de la modernización rural existía la certeza de una necesaria redistribución de las tierras que pusiera en “mejores manos” las tierras comunales, porque argumentaban que éstas no producían para el mercado y se les veía como “tierras en manos muertas”. Los liberales pensaban en los recursos naturales de los pueblos indígenas como una riqueza formidable para que México se convirtiera en un país próspero, semejante a las naciones “civilizadas”.

Para lograr este objetivo, el grupo gobernante se planteó terminar con las corporaciones como las comunidades indígenas y eclesiásticas, terminar con las tierras comunales, convertir en propiedad privada todas las tierras pertenecientes a cualquier corporación y por supuesto liberalizar el mercado. La idea de descorporativizar triunfó y la propiedad privada se convirtió, desde entonces, en sinónimo de progreso. De modo que los gobernantes liberales en turno se dieron a la tarea de instrumentar las leyes que reglamentarían su proyecto de nación.

* Investigadora de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El estudio de las reformas liberales a lo largo del siglo XIX muestra que las transformaciones políticas y sociales no se pueden imputar solamente a las reformas liberales de 1856. Si bien a éstas se les debe la instauración de la Constitución de 1857 y la creación del Estado de derecho en términos generales, también existen otros cambios anteriores y posteriores a esta fecha que impactaron profundamente a la sociedad mexicana. Por ello vamos a hacer un breve recorrido, a vuelo de pájaro, tanto en la primera como en la segunda mitad del siglo XIX sobre aquellos elementos que nos parecen fundamentales para develar las paradojas de las políticas liberales.

La legislación del México independiente se fue instrumentando de acuerdo a las políticas liberales que procuraban la modernización del país. Así, desde el Congreso Constituyente de 1822, los argumentos económicos y políticos para convertir la propiedad comunal en propiedad privada fueron muy fuertes y se criticó formalmente la existencia de tierras en manos de corporaciones, porque se decía que estaban “condenadas, sino a una perpetua esterilidad, por lo menos al cultivo más descuidado y menos útil al público”. En diferentes estados de la República se empezó a generalizar esta idea, y aunque la Constitución Federal de 1824 no contenía argumentos anticomunales, las constituciones de diferentes estados promulgadas en la década de 1820 sí incluían disposiciones que afectaban a las corporaciones indígenas (Reyes Heróles, 1961, p. 565).

El problema del campo para los liberales se reducía a dos cuestiones: hacer producir las tierras con la lógica de producción para el mercado y romper con la organización comunal para integrar a los indígenas a la nación, a fin de terminar con las guerras de castas e impedir la separación de la ciudadanía en dos razas. Estas cuestiones se discutieron ampliamente en los periódicos de la época y en el Congreso. Desde un principio y a lo largo de la primera mitad del siglo XIX hubo dos posiciones encontradas: la de los conservadores, representados por Lucas Alamán, quienes abogaban por la protección del indio como en la época colonial, y la no desamortización de los bienes de las corporaciones; y la de los liberales, que iba desde privatizar solamente ciertas áreas de la tierra comunal, hasta los más radicales que pugnaban por la completa desaparición de la comunidad indígena. Ésta incluía organización, forma de gobierno y proscripción del uso de las lenguas indígenas (Alamán, 1849, pp. 103-104).

Las diferentes posiciones de los liberales empezaron a coincidir y a aglutinarse en torno a la idea de que el origen de la separación de las razas estaba en la existencia de las tierras comunales. Asimismo, pensaban que la política colonial había mantenido al indígena aislado y por ello ignorante y en estado semisalvaje. Años antes de las Leyes de Reforma de 1856, algunos de los más destacados liberales ya se pronunciaban contra la propiedad

comunal porque argüían que obstruía la asimilación de los indios, dejaba sin iniciativa a los miembros de la comunidad y hacía que las tierras fueran improductivas. Por otra parte, pero en el mismo tenor, José María Luis Mora, prominente liberal de su época, en sus escritos recomendó *traer colonos europeos* para civilizar al indígena a través de la mezcla de las razas (Mora, 1836, pp. 63-73; Zea, en Medina, 1973, p. 501; Hale, 1972, p. 229).

De manera notable, las reformas liberales de 1833 y 1834, instrumentadas por Valentín Gómez Farías, tuvieron mayor impacto sobre la desamortización de las tierras comunales que los efectos reales provocados por las Leyes de Reforma de 1856 (Reina, 2010). Y, aunque las primeras estuvieron dirigidas fundamentalmente a la educación y a eliminar los fueros de la Iglesia y de los militares, de cualquier modo quedó abierta la puerta hacia la privatización de los recursos naturales de los pueblos indígenas. Además, la reforma fiscal quedó reforzada con los proyectos de ley agraria que se instrumentaron en diferentes entidades federativas. Estos cambios reestructuraron redes sociales que habrían de capitalizar y liderar el descontento que se generó por presionar y comprimir aún más la economía familiar campesina.

También hubo otros factores que, durante la primera mitad del siglo XIX, enajenaron tierras comunales y que no pasaron necesariamente por la emisión de leyes. Éstos se debieron a la coyuntura política de la década de los cuarenta: confrontación de fuerzas a nivel regional, continuos golpes de Estado por dirigir y definir un proyecto de nación, y la situación bélica internacional. La desamortización de tierras comunales por estas razones también estuvo acompañada de despojos por la expansión de las haciendas, las cuales fueron incorporando mayores extensiones de tierra a su propiedad para destinarlas a la agricultura comercial. Este proceso tuvo un fuerte impacto en el cambio de la tenencia de la tierra en la primera mitad del siglo XIX.

A fin de cuentas, el problema del campo para los liberales se reducía a dos cuestiones: hacer producir las tierras con la lógica de producción para el mercado y romper con la organización comunal para integrar a los indígenas a la nación, a fin de terminar con las guerras de castas e impedir la separación de la ciudadanía en dos razas. Estas cuestiones se discutieron ampliamente en los periódicos de la época y en el Congreso, en donde las posiciones más radicales pugnaban por la completa desaparición de la comunidad indígena. Ésta incluía organización, forma de gobierno y proscripción del uso de las lenguas indígenas.

El impacto de las desamortizaciones efectuadas en toda la República por estas diferentes vías y razones, produjeron una ola creciente de levantamientos indígenas en todo el país, a los que la oligarquía denominó “gue-

rras de castas” por extensión de la de Yucatán. La intensa agitación rural, la invasión extranjera y los continuos cambios de gobierno llegaron a poner en entredicho la capacidad de sobrevivencia de la República.

LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1856: CULMINACIÓN DE UN PROCESO

Años después, Lucas Alamán rectificó su posición inicial afirmando que había que extinguir la propiedad colectiva para evitar la segregación del indígena. Todo indicaba que pocos años después, para la época de la Reforma, en el momento de promulgar la Ley Lerdo, el gobierno obtendría la anuencia general de los representantes en el Congreso.

La participación indígena-campesina en la Revolución de Ayutla hizo posible el triunfo de los liberales en 1855, quienes a partir de este momento empezaron a poner en práctica su proyecto de nación para transformar al México rural tradicional en una sociedad moderna y fuerte por medio del libre comercio, la ciudad laica y la promoción de los negocios. Este proceso de transformación, que sería conocido después como la Reforma, desató la fuerte oposición de la Iglesia, de los conservadores y de vastas zonas rurales, lo que dio lugar a una lucha de 20 años en donde se enfrentaron intereses económicos y posiciones ideológicas irreconciliables.

Las comunidades indígenas no respondieron con tanto ahínco a la promulgación de las Leyes de Reforma como lo hicieron en la década anterior, pues ya se habían enfrentado con anterioridad al despojo de sus tierras; de ahí la gran ola de rebeliones indígenas y campesinas que habría de caracterizar la década de los cuarenta del siglo decimonónico.

Por tanto, la promulgación de la Ley Lerdo de 1856 sobre la enajenación de las tierras de las corporaciones, no significó el inicio del proceso, sino la sanción legal del proceso de desamortización. Incluso, la reubicación y confrontación de grupos para la conformación del Estado de derecho, abrió un espacio de respiro a los campesinos de algunas regiones, porque la Ley no se pudo aplicar de inmediato a nivel nacional.

En realidad el gran despojo de tierras laborables y de calidad ya se había efectuado, de modo que ¿cuál era el fondo de las Leyes de Reforma? Las ideas individualistas se impusieron y la Ley Lerdo, al poner a la venta los bienes de la Iglesia y sobre todo las tierras “incultas” o “poco productivas” de las comunidades, más que tender a asimilar al indígena a la modernidad, perseguía en el fondo destruir sus propias formas de gobierno. Se trataba de hacer del indio un mexicano, pero sobre todo de eliminar cualquier elemento de resistencia cultural e impedir la organización comunitaria y la lucha armada. El terror a una nueva década de “guerras de castas” era suficiente

para que los liberales se sintieran apremiados para sacar adelante su proyecto de nación, consumando la descorporativización de la sociedad.

Desde los tiempos de la Reforma hasta los primeros años del Porfiriato, la estructura agraria del país se mantuvo prácticamente igual que en el momento en que se emitió la Ley Lerdo; sólo algunos procesos, en tierras comunales, se intensificaron. Las Leyes de Colonización y Baldíos abrieron paso para que nuevas zonas de tierras comunales se roturaran y se dedicaran a los productos de agroexportación como el café, la vainilla, el azúcar y el henequén. Con esta política se apoyó el desarrollo de las unidades productivas privadas que producían para el mercado, en detrimento de la economía familiar campesina y de la expansión de los pueblos indígenas.

CONFORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA

El pensamiento liberal sustentó las constituciones decimonónicas, la legislación y el discurso que legitimó los intentos de homogeneizar a la población. Se pretendía borrar las diferencias entre los grupos sociales: blancos, indios, mestizos y negros mediante el ideal de la igualdad ante la ley. Con ello trató de eliminar los privilegios del Antiguo Régimen, así como convertir a todos los mexicanos en ciudadanos con igualdad de derechos ante las leyes positivas o aquellas elaboradas por los hombres. El asunto de transformar a la población indígena en ciudadanos corrió paralelo a la formación del Estado-nación, y para ello se tuvieron que crear leyes e instituciones que dieran sustento a las políticas públicas encaminadas a lograr este objetivo.

Cuando el antiguo territorio de la Nueva España logró su independencia, tuvo frente a sí la enorme tarea de construir su Estado de derecho y su Estado-nación. Este nuevo espacio político edificó las estructuras políticas que le permitieron controlar una vasta superficie, con una población dispersa y mal distribuida. Para lograrlo, tuvo que institucionalizar el poder, con las leyes en una mano y las armas en la otra. Este fue un proceso largo y tortuoso que duró todo el siglo XIX y no fue sino hasta el porfiriato cuando se consolidó el Estado nacional.

La promulgación de la Independencia de México logró su estatuto legal con la Constitución de 1824, pero no fue sino hasta la Constitución de 1857 cuando se erigieron las instituciones que fundarían el primer Estado de derecho. No obstante esta primera organización parlamentaria, tuvo una presidencia débil y una sola cámara con amplios poderes. Juárez intentó varias reformas, pero no fue sino hasta la derrota de los conservadores y de los franceses, y con la instauración de la República Restaurada, que se logró crear la Cámara de Senadores, el veto presidencial a las propuestas del le-

gislativo y otras reformas tendientes a crear un sistema más presidencialista y más centralizado, aunque manteniendo la fachada federalista y la apariencia parlamentaria.

Entonces, para tener un Estado sólido que controlara el territorio, delimitado obligadamente por la merma que le hicieran Estados Unidos y que fiscalizara a la población, se tuvo que ejercer, como dijo Daniela Marino (Marino, en Reina, 2013): “el monopolio de la coacción expresada a partir del monopolio del derecho. El Estado sería entonces el único capaz de legislar y de producir derecho”.

Para sostener el monopolio de la violencia el gobierno emprendió dos tareas centrales: por un lado la profesionalización del ejército, lo cual implicó tener una milicia sometida y al servicio del Poder Ejecutivo; y por el otro, la creación de un derecho único y nacional. Los códigos civiles de los diferentes estados se fueron instrumentando paulatinamente y el sistema judicial se impuso como fuente jurídica contra el arbitrio de los jueces y contra las apelaciones de origen colonial.

Una de los rubros más importantes de los códigos civiles correspondió a la propiedad. Mediante este instrumento, la única forma legítima de propiedad fue la propiedad privada. En 1894 se estableció el catastro o gran registro de la propiedad. Este dispositivo permitió conocer todo el territorio e instrumentar, hasta sus últimas consecuencias, el proceso de desamortización de tierras de los cuerpos sociales o llamadas “de manos muertas” y la delimitación de todas las propiedades, incluyendo la pública, tanto para su control como para el pago de predial. A la par, también se afinó otra herramienta para el control de la población; en 1882 se creó la primera organización federal especializada en formar estadísticas, y en 1895 se levantó el primer censo de población, en 1900 el segundo y en 1910 el tercero.

De modo que en 1880, cuando Porfirio Díaz llegó por segunda vez a la presidencia, ya existía en México un derecho nacional único, con un sistema jurídico y militar federal, con un cuerpo profesional y especializado en la burocracia, hábil para instrumentar la política económica, social y cultural del país, amén de contar con los aparatos de coacción nacional para controlar al territorio y a la población. Fue hasta entonces cuando se puede decir que el país contó con Estado nacional consolidado.

Durante este camino de construcción y consolidación del Estado-nación, los gobernantes también tuvieron que instrumentar leyes y políticas tendientes a convertir a todos los habitantes de la nueva República en ciudadanos. Los primeros liberales mexicanos retomaron la idea de que los privilegios concedidos a los indígenas en la legislación colonial habían contribuido a su atraso. José María Luis Mora expresó su convicción de que tales privilegios estaban basados en la aceptación de la inferioridad de los

indígenas. Por ello, en el Congreso del Estado de México, en 1824, propuso que el término “indio” se eliminara del uso público e insistió en que, por ley, los indios no deberían seguir existiendo (Mora, 1836, p. 66).

En la década de 1820, los intelectuales liberales comenzaron a criticar la política de protección que la Corona española había tenido hacia los indios, tachándola de maquiavélica. Por su parte, Lorenzo de Zavala (Zavala, 1831, pp. 12-13) manifestó que el fin de aquella política había sido “mantener el orden sistematizado de opresión”; por lo tanto proponía un trato igual para todos los ciudadanos. En sus declaraciones los intelectuales mostraban preocupación por el progreso económico de la nueva nación y el interés por terminar con la división de las razas junto a los problemas derivados de los supuestos privilegios.

Los gobernantes liberales tenían confianza en que el progreso de los indios vendría como consecuencia de la igualdad civil. Por ello, el pilar fundamental del sistema liberal fue la *instrumentación de la ciudadanía* como un mecanismo mediante el cual los individuos se convertían en miembros de la nación y, por la tanto, en partícipes de las decisiones del Estado.

En el nuevo orden republicano y desde las primeras constituciones estatales, los diferentes gobiernos nacionales intentaron tener una nueva relación con la población campesina a través de la municipalización de los pueblos indígenas. Su instrumentación constituyó el gran intento por terminar con las corporaciones y cambiar el orden jurídico. Con esta forma de organización político-administrativa, el Estado en gestación pretendió suprimir las lealtades locales y abolir la autonomía de las comunidades, amén de convertir a sus autoridades en virtuales agentes del Estado central (Pastor, 1987, p. 419).

El modelo liberal del Estado no podía negociar con cuerpos y comunidades, de modo que se rompieron los canales de comunicación entre el Estado y los pueblos indígenas. Todas las políticas dirigidas a la población indígena tenían el sustento filosófico de que sólo el individuo tenía derechos por naturaleza, lo cual se convirtió en fuente de conflicto con los pueblos indios (Escalante, 1995, pp. 64-66). Por otra parte, también fue el origen de una nueva forma de organización social y política al interior de las localidades indígenas.

Sin duda, existieron diversas formas para acceder a la *categoría de ciudadano*, como lo fue el pago de impuestos, el ingreso a la milicia, el sistema educativo, el sistema de representación o nombrar a sus autoridades para hacerse representar ante el sistema político nacional y con ello articularse a la nación. Estos derechos y obligaciones se convirtieron en mecanismos a través de los cuales el gobierno trató de transformar a la población indígena

en ciudadanos. Los pueblos los acogieron y se adaptaron, pero al final del camino tuvo sus costos para el proyecto liberal

Durante el siglo XIX, el municipio constituyó una institución fundamental para la construcción de la nación, ya que desde este ámbito local se instrumentaron las políticas e instituciones, cobijadas en el municipio, tendientes a ofrecer el derecho a la ciudadanía y por lo tanto la posibilidad de los pueblos indígenas de integrarse al concierto nacional.

Tanto el pago de los impuestos por parte de la población indígena, como su participación en las milicias estatales o federales, de manera voluntaria o por leva, les fue otorgando a los pueblos el derecho de apelar a su derecho ciudadano para levantar la voz y decir que eran ciudadanos con derecho y a dialogar con los que ejercían el derecho de la ley. Poco se sabe sobre el proceso de ciudadanización de la población indígena, pero sí estamos ciertos que su condición étnica no los hizo refractarios a su identidad como ciudadanos a pesar de tener un origen y una historicidad diferente con respecto a todo el nuevo sistema liberal republicano.

Por su parte, el sistema educativo instrumentado por el Estado es un ejemplo claro de ciudadanización. La educación, además de hacerse gratuita y obligatoria, al ser instrumentada por los municipios constitucionales por un decreto de 1861 en el estado de Oaxaca, provocó que los indígenas se apropiaran del sistema escolar público. Los pueblos, a través de los ayuntamientos, le vieron utilidad a la educación escolarizada, como una ventana de conocimiento del sistema nacional o quizá como una herramienta de defensa del acontecer nacional, y terminaron por exigir al gobierno estatal apoyo para construir más escuelas. Daniela Traffano dice que:

[...] se hace evidente cómo las comunidades conocen y recurren al “derecho de petición” y plantea que la ciudadanía se transmite y difunde a través de la educación impartida en las escuelas, las cuales eran responsabilidad del ayuntamiento. Por lo tanto, cuando la población exigía sus derechos en materia educativa, la escuela se volvía el canal de expresión de una “ciudadanía” asimilada y reinterpretada (Traffano, en Escobar, 2007, pp. 69-90).

Entonces, para ella es el sistema educativo el canal para interiorizar el modelo de ciudadano moderno, es decir, la individualización cultural. Ideal del modelo liberal y que fue elemento de tensión constante, junto con los procesos políticos y sociales entre la sociedad y el Estado.

La otra cuestión fundamental para convertir al indio en ciudadano fue la cuestión de su participación en los comicios para nombrar a sus autoridades, ya que la *soberanía* y la *representatividad* republicana eran los elementos fundamentales para el ejercicio del poder en el proceso de construcción del Estado y de la nación mexicana (Sábato, 1999, p. 13).

Desde este ámbito de la representación ciudadana, el gobierno nacional y los gobiernos estatales instrumentaron políticas locales tendientes a transformar a las comunidades indígenas en ciudadanos por la vía electoral, es decir, la elección de sus autoridades locales. Valga decir que la elección de presidentes municipales fue directa en el estado de Oaxaca desde su primera constitución y en algunos otros lo fue a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

El cabildo indígena que se gestó en los ochocientos (Archivo General del Estado de Oaxaca, en adelante AGEO, 1825, pp. 72-74), se articulaba a través de la institución municipal, en cuya cabeza se encontraba el presidente municipal, personaje que se convirtió en un actor político de suma importancia, ya que vino a sustituir en términos políticos y de representación ciudadana al antiguo gobernador de las Repúblicas de Indios. Tanto los ayuntamientos como las repúblicas, según fuera el caso de acuerdo al número de habitantes, tenían la obligación de “representar al gobierno” de acuerdo a los artículos 162 y 163 de la Constitución de 1825.

Desde 1812 hasta 1855 existieron dos requisitos fundamentales para ser considerado ciudadano y, por tanto, elector: ser vecino de la localidad y tener un modo honesto de vivir. Fue sólo hasta comienzos del siglo XX, que con la aparición de nuevos actores sociales se relativizó el requisito de la *vecindad*, sustituyéndolo por el concepto de *residencia* (Carmagnani y Hernández, en Sábato, 1999, p. 375).

La elección de los presidentes municipales en poblaciones mayoritariamente indígenas fue de suma importancia porque los vínculos económicos, sociales y políticos de las comunidades con el resto de la sociedad los crearon a través del ayuntamiento y en especial por medio del presidente municipal, personaje que se convirtió en pieza clave del engranaje del sistema político. Por lo tanto, la figura del presidente municipal planteaba un problema de actores intermediarios; curiosamente como representante no de los individuos sino de una colectividad y porque servía de puente o interlocutor entre dos sistemas de representación o de dos tradiciones diferentes en cuanto a elegir autoridades: por usos y costumbres o por medio del voto individual y directo.

Más allá de cualquier interpretación, la legislación de algunos estados permitió la elección directa de presidentes municipales, acción con lo cual los pueblos se apropiaron del concepto de ciudadanía, ya que año con año acudían a elegir a las autoridades que los habrían de representar frente al gobierno nacional. Mediante este ejercicio también contribuyeron de manera activa a la construcción de la nación. Esto implicó otorgarles la ciudadanía a todos los indígenas de los pueblos, sin importar su condición. Esta forma de elección directa, permitió a las comunidades ejercer derechos y obliga-

ciones frente al nombramiento de sus autoridades, pero sobretudo expresar su voluntad sobre quién habría de representarlos ante el gobierno estatal.

A fin de cuentas, los pueblos indígenas no sólo se apropiaron de la semántica liberal para acceder a la ciudadanía y hacer valer sus derechos ciudadanos, sino se apropiaron de la institución misma. En momentos de confrontación de las fuerzas políticas, locales y/o extracomunidad, los pueblos instauraban el colegio electoral y realizaban los comicios. En cambio, cuando había concordia entre las fuerzas políticas, los pueblos optaban por elegir a sus autoridades por el régimen de usos y costumbres, es decir, a la vieja usanza: ya fuera por consenso en asamblea o en un nombramiento designado por el Consejo de Ancianos.

Esta elección por usos y costumbres la efectuaban en otras fechas, por lo regular después de la cosecha para tener tiempo y dinero para realizar el ritual y la fiesta que sancionaba y legitimizaba a la nueva autoridad. Por ejemplo, los chontales la realizaban el 22 de septiembre, pero la designación la mantenían en la clandestinidad y los resultados los notificaban a la cabecera del distrito hasta el 1 de diciembre, como si hubieran hecho la elección de sus autoridades en la forma y fecha oficial (Reina, 2004, pp. 221-258).

Estas distintas vías de ciudadanización de los indígenas del país, si bien sirvieron para que esta población pudiera apelar a los derechos que le confería ser ciudadano, como lo muestran la infinidad de cartas de los habitantes de miles de comunidades indígenas y depositadas en los archivos oficiales, esto no evitó que pueblos enteros fueran despojados continuamente de sus recursos naturales, trabajaran en condiciones casi de esclavitud y no tuvieran acceso a la educación y a todos los supuestos beneficios de la modernidad.

La situación de despojo, maltrato, no acceso a los servicios, exceso de impuestos, fraudes electorales acompañados de imposición de autoridades extracomunidad o no étnicas, causó malestar en diferentes regiones y en diferentes épocas, provocando protestas y levantamientos armados de comunidades y grupos étnicos en su conjunto. Estas condiciones llegaron a producir dos olas crecientes de rebeliones indígenas y campesinas en todo el país durante la década de los cuarenta y ochenta, las ya mencionadas guerras de castas a las que la oligarquía denominó guerra de castas por extensión de la acaecida entre los mayas a partir de 1847.

La intensa agitación rural, la invasión extranjera y los continuos cambios de gobierno que se vivieron durante las primeras décadas del México independiente, llegaron a poner en entredicho la capacidad de sobrevivencia de la República. Y en la segunda mitad del mismo siglo, la situación tampoco fue muy diferente: convulsión social en el campo, invasión extranjera y, aunque se

logró la estabilidad política con la consolidación del Estado, esto tampoco fue garantía para contener el malestar social que se fue gestando en la base de la sociedad. Al final del periodo, el país se hizo ingobernable y todas las fuerzas se confrontaron en la Revolución de 1910.

LAS TRAMPAS DE LA DESIGUALDAD

En la ley escrita se acabó con el orden jurídico plural y se negó la existencia de diferencias intrínsecas entre los seres humanos, con excepción de las que separaban a los hombres de las mujeres. Sin embargo, desde los escritos de José María Luis Mora y de Lorenzo de Zavala hasta los de Justo Sierra y Emilio Rabasa, ya en pleno porfiriato, se percibía la existencia de una sociedad heterogénea que no se podía cambiar a pesar de las políticas de colonización extranjera instrumentadas para “blanquear” a la población.

A lo largo de prácticamente todo el siglo XIX las políticas sociales, fuera de igualar a la población, tendieron a profundizar las desigualdades. De modo que las diferencias étnicas y culturales se entretejieron con las desigualdades económicas, debido a que había una clara disparidad en el acceso a la educación y a los servicios de salud.

Al inicio del siglo XX, la mala distribución de la población continuó y se incrementó con un desarrollo desigual en la economía, imprimiéndole un sello diferenciador a las distintas regiones de México, en donde se hizo patente la concentración de recursos naturales y la desigualdad en las condiciones de trabajo y salarios, según la región y el sector de la economía.

Por otra parte, el argumento de la ciudadanía incluyó a todos los mexicanos para efectos fiscales, pero no para la representación política de la cual gran parte de la población quedó excluida por no contar con ingresos, propiedad y educación. De modo que en la práctica, la ciudadanía no fue igual para todos, y entre estas diferencias la mujer quedó excluida de participar en los sufragios.

La polémica al respecto de algunos rubros de la legislación liberal se dio incluso en el seno de los legisladores porfiristas, porque había quienes reconocían las diferencias y por lo tanto opinaban que se tenía que desconocer la igualdad jurídica, e incluso elaborar un derecho propio para los indígenas. Sin embargo, también había quienes opinaban lo contrario, que se tenía que hacer efectiva la igualdad jurídica y extenderla a las mujeres.

Un cambio importante se suscitó al final del siglo XIX, con base en el pensamiento positivista, Justo Sierra argumentó la necesidad instrumentar la política de integración de la población indígena por la vía de la educación, y en 1905 logró fundar la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes,

con el fin de poner en práctica su proyecto de dar a la educación primaria el carácter de nacional, integral, laica y gratuita. Anheló que desafortunadamente, hasta la fecha, en México no se ha conseguido.

Con las mismas premisas positivistas, algunos legisladores se percataron de la necesidad de una reforma legislativa para terminar con el tan anhelado principio de igualdad jurídica que había privado durante todo el siglo XIX. Bajo el influjo de las ideas provenientes de la clasificación de las razas y personalidades con su consecuente asignación de prejuicios a cada una de ellas, y de acuerdo con una encuesta realizada en 1904, muchos de ellos expresaron que se debían reformar los códigos penales e incluir una justicia diferenciada que considerara la personalidad del individuo.

Si bien se había tratado de instrumentar la igualdad jurídica en toda la legislación decimonónica, al final del periodo también se trató de tomar en cuenta a aquellos intelectuales, médicos y gobernantes que consideraban que había diferencias físicas entre los indígenas, los mestizos y los blancos, por ejemplo, tanto en la morfología craneal y cultural, como en la disposición al alcoholismo y al vicio. Con estos elementos se clasificó y diferenció a los criminales de los hombres honrados. Surgieron así los discursos que dieron base científica a las prácticas discriminatorias que tenían las elites con la población empobrecida, tanto en el campo como en las ciudades. Los prejuicios morales comenzaron a tener sustento no sólo legal, sino también científico. Y entonces uno de los nuevos problemas que se planteó durante el porfiriato fue el de los códigos penales.

En fin, como dice Elisa Speckman (Speckman, en Reina y Pérez, 2013), la igualdad ante la ley fue un discurso con el que se legitimó el Estado liberal, el cual no reconoció diferencias y que al final del ciclo sirvió para acentuar las desigualdades y para incrementar los agravios que llevaron al estallido revolucionario de 1910.

ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

La política liberal decimonónica hacia los pueblos indígenas se resume en la aspiración de convertir a las comunidades en localidades habitadas por individuos, con propiedad privada y produciendo para el mercado. De ahí se desprendieron todos los mecanismos para abolir la propiedad comunal, se eliminó el pago del diezmo cobrado por la iglesia, pero se les impuso el impuesto de capitación o per cápita para tener un control más directo sobre la población, y se elaboraron leyes tendientes a desaparecer las fiestas patronales y rituales propios de los diferentes grupos étnicos, amén de remover a sus autoridades étnicas y remplazarlas por otras mediante el fraude

electoral (González Navarro, en Caso, 1954, pp. 232-233; Reina, en Reina y Servín, 2002, pp. 253-292). Así mismo, la ley no se aplicó de la misma manera en todos los sectores sociales, a pesar de los intentos de los liberales por conformar un Estado que rigiera a toda la sociedad por igual. En parte se debió a que las oligarquías regionales, aunque renovadas por las guerras intestinas, conservaron el poder real y lo ejercieron invariablemente en su beneficio.

Ahora bien, ya vimos que la mayor enajenación de recursos naturales de los pueblos indígenas fue anterior a la emisión de la Ley Lerdo, y que la mayor transformación de la estructura agraria entre 1820 y 1880 se dio también antes de esta fecha, que se ha convertido en cabalística y que hay que tratar de desmitificar. También ahora podemos mencionar que el mayor número de insurrecciones campesinas no fue entre 1854 y 1855 sino en la década de los cuarenta, producto no sólo de las primeras reformas liberales, sino sobre todo de los procesos de “modernización”, de reapropiación de espacios productivos por parte de particulares y sobre todo de la inestabilidad social provocada por los cambios en la remunicipalización, la nueva representación ciudadana acompañada del nuevo régimen fiscal, y en general la ruptura de viejos acuerdos del antiguo régimen, en donde las elites locales perdieron sus privilegios.

Durante la República Restaurada, una vez que los pueblos habían perdido gran parte de sus recursos naturales, la estructura agraria del país se mantuvo prácticamente igual pero con ciertos cambios al interior de las unidades productivas: la hacienda racionalizó el espacio y los recursos naturales, haciendo reajustes en la organización del trabajo. La comunidad, por su parte, cuando no desapareció a causa del despojo de tierras, estableció una creciente simbiosis con la hacienda. La tendencia fue a que los indígenas y campesinos cada vez invirtieran más horas como peones alquilados o jornaleros temporales.

La articulación de la económica comunal y la de las haciendas permitió la sobrevivencia de los pueblos y el crecimiento de las unidades productivas a costa del fracaso del proyecto liberal, porque al paso del tiempo y al final del siglo, en vez de que la agricultura del país se sostuviera en la pequeña propiedad campesina tipo *farmer*, como en Estados Unidos, el resultado fue la concentración de tierras ya no en manos de los pueblos pero sí en manos de particulares, creando grandes latifundios que por otra parte tampoco eran productivos y ahora sí quedaron en “manos muertas”. Algunos gobernadores, jefes políticos, jueces y otros funcionarios, lejos de instruir al indígena sobre la exclusión del ejido de la ley, o cobrarle lo mínimo por otorgarle los títulos de sus propias tierras, se coludieron con los terratenientes, que en muchos casos eran ellos mismos. Como consecuencia, la ley tuvo

efectos contrarios a su objetivo: favoreció la concentración de la tierra en pocas manos y no logró aniquilar a la comunidad, pues aún aquellas a las que les fueron arrebatadas todas sus tierras se mantuvieron como forma de organización social y política.

La estructura política del México independiente perdió la posibilidad conciliatoria que había tenido en su punto más alto la Corona Española con las Repúblicas de Indios. Al cambio de régimen, con el movimiento de Independencia en México, se inició una profunda reestructuración con dos polos: los cuerpos y poderes regionales, viejos y nuevos, por un lado, y las nuevas cúpulas, los gobiernos locales y el gobierno federal, por el otro. Es en ese escenario móvil en que se ubican las rebeliones agrarias, causadas en parte por la redistribución de tierras, también se crearon nuevos espacios e instancias de poder. Se crearon y reforzaron grupos de caudillos y caciques que mediaron entre los campesinos y el Estado, a veces modificando viejas estructuras y a veces apoyando la continuidad de antiguas prácticas para lograr su enriquecimiento y fortalecer su poder. De tal suerte, que el poder también se convirtió en motivo de la rebelión.

Esta legalidad le dio fundamento al discurso de los diferentes gobernantes para instrumentar primero políticas de negación y luego de exterminio de la población indígena. La paradoja del liberalismo fue, sin embargo, que promovió el fortalecimiento de la comunidad indígena y el incremento de población organizada en pueblos con instituciones tradicionales, como el propio sistema de cargos cívico-religioso reelaborado a lo largo del siglo XIX, nombrado así por los antropólogos. Se mantuvo una alta concentración de grupos étnicos en el centro, sur, sureste del país y una muy pequeña y mala distribución de ciudades a lo largo del país.

De modo que en la práctica, estos pueblos, tan numerosos como las cifras lo demuestran, recuperaron en la cotidianidad su autogestión: al interior transformaron su sistema de gobierno, y al exterior se adaptaron a las nuevas circunstancias y al sistema político nacional (AGEO, 1911; Reina, 2004).

En los cambios de las funciones de los ayuntamientos también influyó la nueva cuestión fiscal y judicial de las autoridades locales, y de manera muy creativa los pueblos indígenas fueron creando un sistema de gobierno propio. Éste resultó ser una estructura política comunitaria y diferente de la estructura política federal, lo que le permitió tener un rostro de legalidad hacia el exterior y articularse con el sistema nacional. Este nuevo “municipio” o “gobierno indígena-ciudadano” se convirtió, a lo largo del siglo XIX, en una nueva institución que permeó a toda la organización social, se adaptó y reformuló las identidades indias que hoy día conocemos (AGEO, 1911; Reina, 2004).

La forma como los pueblos se apropiaron, utilizaron o reinterpretaron la representación ciudadana, en vez de transformarlos políticamente en individuos, sirvió paradójicamente para reforzar las comunidades indígenas en tanto *corpus* social. Como dice Sanders: “las comunidades indígenas rechazaron la oferta maniquea de los liberales y reclamaron una ciudadanía (y un republicanismo) que no excluía su identidad indígena, sino que más bien buscaban protegerla dentro de la nueva Nación” (Sanders, 2007, p. 30).

Por ello, podemos pensar la categoría de *ciudadanía* no como un concepto identitario, sino como una cualidad subjetiva que cambió con los tiempos políticos nacionales, estatales y con las circunstancias regionales y las coyunturas locales, misma que los pueblos manejaron de diferente manera en cada momento y según su conveniencia. De tal suerte que cuando los pueblos indígenas asumían prácticas ciudadanas, éstas no les aportaban una identidad social o étnica al conjunto de los actores sociales, sino más bien les brindaban una bandera de acción para defender el derecho a la educación, a los servicios, a la justicia o a la elección de sus autoridades. Y cuando era necesario, exigir el respeto a ser *representados*, ante el gobierno estatal por la persona electa por ellos. En este sentido funcionó la categoría de ciudadanía y de representación para el siglo decimonónico.

Asimismo, otra paradoja fue que el nuevo sistema electoral, republicano, lo adaptaron y lo utilizaron a su conveniencia según las circunstancias políticas locales. De manera definitiva no permaneció el sistema de elección por usos y costumbres o se instauró el sistema electoral con votación en las urnas al interior de las comunidades indígenas. La forma de elección de sus autoridades la realizaban de manera coyuntural. De tal suerte que la amplia participación de los indígenas y campesinos en los comicios municipales y en la vida ciudadana en general, demostró, por un lado, una nueva forma encubierta de demandar y hacerse de un espacio de autonomía política y, por el otro, su gran capacidad de cambio, adaptación y participación en la construcción de instituciones nacionales que permitieron la cimentación de la nación desde abajo. De ahí que el siglo XIX fuera de lucha, confrontación y negociación entre pueblos y gobierno. Y como resultado de esta relación dialéctica, entre Estado y municipios indígenas, se construyó la nación mexicana no como la pensaron los liberales decimonónicos sino con un rostro indígena que hoy, en el siglo XXI, aún sigue presente.

BIBLIOGRAFÍA

Carmagnani, M. y Hernández, A. (1999) *La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910*, en H. Sábato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las*

- naciones. *Perspectivas históricas de América Latina* (pp. 371-404). México: Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas.
- Escalante Gonzalbo, F. (1995), *Ciudadanos imaginarios*, México, El Colegio de México.
- González Navarro, M. (1954), *Instituciones indígenas en México*. En A. Caso (comp.), *Métodos y resultados de la política indigenista en México* (pp.112-169). México, INI.
- Hale, C. A. (1972), *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*. México, Siglo XXI.
- Marino, D. (2013), *La crisis del Porfiriato ¿fue una crisis del Estado o del régimen?*, en L. Reina y R. Pérez Montfort (coords.), *Fin de siglos y ¿Fin de ciclos?: 1810, 1910, 2010* (pp. 154-164). México, Siglo XXI.
- Pastor, R. (1987), *Campesinos y reformas: la Mixteca, 1700-1856*. México, El Colegio de México.
- Reina, L. (2002), *Elecciones locales y crisis en los cambios de siglo XIX y XX. Cultura política de los pueblos indios*, en L. Reina y E. Servín (coords.), *Crisis, Reforma y Revolución. México: Historias de fin de siglo* (pp. 253-292). México, TAURUS/CONACULTA-INAH.
- Reina, L. (2010), *Organización social indígena*, en L. Reina, *Caminos de luz y sombra. Historia indígena de Oaxaca en el siglo XIX* (pp. 221-258). México: CIESAS-CDI.
- Reina, L. (2010), *Las leyes de reforma de 1856: ¿inicio o culminación de un proceso?* En J. Vázquez (ed.), *Juárez: Historia y Mito* (pp. 309-340). México, El Colegio de México.
- Reyes Heróles, J. (1961), *El liberalismo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Sábato, H. (Coord.) (1999), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas.
- Sanders, J. (2007), *Pertenecer a la gran familia Granadina. Lucha partidista y construcción de la identidad indígena y política en el Cauca, Colombia, 1849-1890*: Revista de Estudios Sociales, núm. 26, pp. 28-45.
- Speckman Guerra, E. (2013), *La desigualdad social y los usos de la legalidad. (Fines del siglo XIX y principios del XX)*, en L. Reina y Ricardo P.M. (coords.), *Fin de siglos y ¿Fin de ciclos?: 1810, 1910, 2010* (pp. 273-286). México, Siglo XXI.
- Traffano, D. (2007), *La creación y vigilancia de las escuelas continuará a cargo de las autoridades... Ciudadanía, escuela y ayuntamientos. Oaxaca, siglo XIX*, en A. Escobar Ohmstede (coord.), *Los pueblos indios en los*

- tiempos de Benito Juárez* (pp. 69-90) México, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca/Universidad Autónoma Metropolitana.
- Zea, L. (1973) *La ideología liberal y el liberalismo mexicano*. En H. Medina et. Al., *El Liberalismo y la Reforma en México* (pp. 467-522) México, Universidad Nacional Autónoma de México/Escuela Nacional de Economía.

Fuentes documentales

- Archivo General del Estado de Oaxaca
Constitución Política del Estado Libre de Oaxaca. (1825). México, Imprenta de la Águila, dirigida por José Ximeno.
- Memoria Administrativa del gobierno del estado de Oaxaca 1909-1911*. (1911). Oaxaca, Imprenta del Estado, 1911.
- Biblioteca Nacional de México
- Alamán, L. (1849), *Agricultura e Industria*, en *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon la Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Imprenta de J.M. Lara.
- Mora, J. M. L. (1836), *México y sus Revoluciones*, París, Librería de Rosa.
- Zavala, L. (1831), *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, t. I. París, Imprenta de P. Dupont et G. Laguionie.